

Consejo Directivo

ACUERDO No. 12 DE 2009

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando:

- a. Que la Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia fue aprobada por resolución 3298 del año 2000 emanada del Ministerio de Educación Nacional,
- b. Que el decreto 1478 de 1995 establece la necesidad de que las instituciones de educación superior presten servicios de bienestar universitario.
- c. Que el artículo 22 del Estatuto General literal a) faculta al Consejo Directivo para establecer políticas académicas, administrativas y de planeación institucionales y en el literal e) establece que corresponde al Consejo Directivo aprobar el Reglamento de Bienestar Universitario,
- d. Que el Consejo Directivo en sesión del 1 y 2 de octubre de 2009

ACUERDA:

Aprobar la modificación del Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria del Seminario Bíblico de Colombia.

PREÁMBULO. La Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia es una institución confesional que ofrece sus servicios educativos a partir de los principios y valores cristianos y de conformidad con los lineamientos de la educación superior en Colombia.

La estructura del presente reglamento es:

Capítulo I	PRINCIPIOS GENERALES
Capítulo II	FUNCIONAMIENTO
Capítulo IV	SERVICIOS
Capítulo III	OTRAS DISPOSICIONES

**Capítulo I
PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1. Definición y alcance

El servicio de bienestar universitario hace referencia al conjunto de programas y actividades orientadas al desarrollo espiritual, psico-afectivo, social y físico de los miembros de la comunidad universitaria.



Artículo 2. Comunidad universitaria

Se considera comunidad universitaria la conformada por estudiantes, docentes, personal administrativo y residentes en la FUSBC.

Artículo 3. Objetivos generales

Constituyen objetivos del servicio de bienestar universitario de la FUSBC, los siguientes:

- a. Promover un ambiente de entendimiento, respeto y colaboración entre los diferentes miembros de la comunidad de la institución.
- b. Trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de estudiantes, profesores y trabajadores.
- c. Realizar investigaciones tendientes a la identificación de las necesidades de la comunidad de la FUSBC.

Artículo 4. Financiación

La institución destinará el 2% de su presupuesto de funcionamiento para el desarrollo actividades de bienestar universitario.

Artículo 5. Políticas

Los siguientes principios guiarán los programas y actividades de bienestar en la FUSBC:

- a. Todas las actividades de la dirección Bienestar Universitario se planean, ejecutan y evalúan en el marco confesional cristiano de la FUSBC, reconociendo que el bienestar del ser humano proviene de Dios.
- b. Bienestar Universitario considera con equidad la comunidad entera de la FUSBC en la planeación, ejecución y evaluación de programas, reconociendo la diversidad de sus miembros.
- c. La planeación, ejecución y evaluación de programas y actividades por Bienestar Universitario debe tener en cuenta la formación integral de los miembros de la comunidad, el mejoramiento de calidad de vida de ellos y la construcción de comunidad.
- d. Bienestar Universitario colabora con las demás dependencias y con el estamento estudiantil en la planeación, ejecución y evaluación de sus programas.
- e. La Dirección de Bienestar Universitario autoevalúa permanentemente sus programas, hace los cambios pertinentes y los proyecta a la comunidad.
- f. Bienestar Universitario promueve a través de sus programas el servicio y la solidaridad en la comunidad universitaria.



Capítulo II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Dirección de Bienestar Universitario

Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario dirigir las políticas y la prestación de los servicios de esta área. Aunque esta Dirección no está adscrita a la Vicerrectoría Académica, se remiten al Consejo Académico las decisiones que requieran la decisión de una instancia superior.

Artículo 7. Funciones del Director de Bienestar

- a. Dirigir, orientar y coordinar las políticas y programas de bienestar.
- b. Ejecutar las directivas emanadas del Consejo Académico relativas a los servicios de bienestar.
- c. Coordinar las actividades del Comité de Bienestar.
- d. Gestionar recursos para la ejecución de los programas de bienestar.
- e. Las demás que señaladas en los reglamentos institucionales o que le sean asignadas por los organismos directivos de la FUSBC.

Artículo 8. Comité de Bienestar

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Bienestar cuenta con un comité asesor integrado por:

- El Director de Bienestar Universitario.
- El Director Administrativo.
- El capellán de la institución.
- Un representante de los profesores.
- Un representante de los estudiantes.

Artículo 9. Funciones del Comité de Bienestar

Asesorar al Director de Bienestar Universitario y a las directivas institucionales en lo relacionado con los servicios de esta área.

- a. Colaborar en la consecución de fuentes de financiación para proyectos de bienestar. Colaborar en la organización de diferentes actividades del área.
- b. Participar en los procesos de autoevaluación de la Dirección de Bienestar y hacer las recomendaciones del caso.
- c. Hacer el estudio de solicitudes de becas hacer recomendaciones para su asignación, a menos que se trate de becas con beneficiario específico.

Capítulo III SERVICIOS

Artículo 10. Servicios

Los servicios de bienestar universitario comprenderán las siguientes áreas o campos de acción:

- Cultural.



- Desarrollo y promoción social.
- Recreación y deporte.
- Asesoría espiritual y psicológica.

Artículo 11. Promoción Cultural

Los programas y actividades de esta área se enfocan en la promoción de actividades artísticas y culturales para fomentar la expresión y sensibilidad artística, y el reconocimiento y respeto al otro en su contexto cultural.

Artículo 12. Estrategias de promoción cultural

- Programación de eventos culturales: conciertos, cine-foros, exposiciones, conferencias y otras actividades similares.
- Encuentros culturales que fomenten el conocimiento y aprecio de la diversidad cultural representada en la comunidad universitaria.
- Difusión de información sobre actividades culturales en el área metropolitana de Medellín.
- Estímulo al desarrollo de los intereses y talentos de los miembros de la comunidad de la FUSBC.

Artículo 13. Desarrollo y promoción social

Los programas y actividades de esta área se enfocan en la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria.

Estrategias de desarrollo y promoción social – Artículos 12-14

Artículo 14. A fin de prevenir la deserción estudiantil y promover la formación responsable en el área financiera se establecen las siguientes estrategias:

- Celebración de convenios entre la FUSBC y entidades externas que ofrecen créditos para la financiación de estudios universitarios (ICETEX, COOMEVA y EPM).
- Apoyo en la tramitación de becas ante terceros.
- Consejería financiera.

Artículo 15. Para la promoción y prevención de la salud se establecen las siguientes estrategias:

- Contrato de póliza de seguro estudiantil de accidente.
- Contrato de atención de emergencias en las instalaciones de la FUSBC (EMI- Emergencia Médica Integral).
- Convenio con el Club Rotario para atención médica, odontológica y de laboratorio clínico.
- Difusión de información sobre medicina preventiva a través de conferencias y del portal de la FUSBC.
- Botiquines.
- Campañas de donación de sangre en apoyo a la Cruz Roja Colombiana.



Artículo 16. Otras estrategias de esta área son:

- Orientación a los servicios y actividades culturales, deportivas y educativas disponibles en la ciudad de Medellín.
- Arriendo de vivienda en las instalaciones de la FUSBC.
- Biblioteca infantil comunitaria (BINCO).
- Inventario de recursos humanos disponibles en la comunidad institucional y servicio a través del programa de TENOR (trabajo estudiantil no remunerado).
- Promoción del uso racional de los recursos naturales.
- Actividades de integración entre profesores, personal administrativo, estudiantes, y sus familiares.

Artículo 17. Recreación y deportes

Los programas y actividades de esta área se enfocan en el mejoramiento del desarrollo físico y recreativo de los miembros de la comunidad.

Artículo 18. Estrategias

- Programación de torneos deportivos.
- Difusión de actividades y recursos de recreación y deportes accesibles en la comunidad circundante y en la ciudad.
- Oferta de espacios aptos para actividades deportivas y recreativas.

Artículo 19. Asesoría espiritual y psicológica.

Los programas y actividades de esta área se enfocan en el mejoramiento de las relaciones de los miembros de la comunidad con Dios, consigo mismo y con los demás.

Artículo 20. Estrategias

- Oferta de predicaciones y música que ayudan en su formación integral y en el desarrollo de disciplinas espirituales.
- Fomento de espacios y tiempos para la práctica, tanto individual como colectiva, de las disciplinas espirituales.
- Asesoría pastoral por parte de docentes y de capellanía, en forma presencial o virtual.
- Asesoría psicológica por parte de profesionales en el área, en forma presencial o virtual.
- Establecimiento de un buzón virtual de peticiones de oración para los miembros de la comunidad.

Capítulo IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 21. Difusión de programas de bienestar.

Para la difusión de los programas de bienestar se emplearán las siguientes estrategias:

- Anuncios en carteleras y en el portal institucional.
- Anuncios en el servicio semanal de capilla.
- Promoción a través de los miembros del Comité Estudiantil.
- Invitaciones personales a través de los medios apropiados: visitas, llamadas telefónicas, invitaciones electrónicas o físicas o circulares.



- Publicación del calendario de actividades de bienestar en el portal de la FUSBC.
- Política de puertas abiertas para todos los usuarios de los servicios de bienestar.

Artículo 22. Seguimiento y mejora continua de las estrategias de Bienestar.

Para la evaluar programas y servicios se establecen los siguientes mecanismos:

- Ejecución de investigaciones para identificar las necesidades de los individuos y grupos de la comunidad.
- Reuniones regulares de los funcionarios del área para la evaluación de sus actividades y programas.
- Evaluación semestral en el Consejo Académico Extendido.

Para constancia se firma en Medellín, a los 2 días del mes de octubre de 2009.

ORIGINAL FIRMADO

HERNANDO BIDDULPH
Presidente

AMIRA VALDÉS
Secretaria